

55.º CONSEJO DIRECTIVO

68.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 26 al 30 de septiembre del 2016

CD55.R3
Original: inglés

RESOLUCIÓN

CD55.R3

MARCO PARA LA COLABORACIÓN CON AGENTES NO ESTATALES

EL 55.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo considerado el informe sobre el *Marco para la colaboración con agentes no estatales* (documento CD55/8, Rev. 1) y la adopción del *Marco para la colaboración con agentes no estatales* (FENSA por su sigla en inglés) por parte de la 69.ª Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA69.10;

Observando que la colaboración de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) con agentes no estatales puede redundar en beneficios importantes para la salud pública en las Américas y para la propia Organización en el cumplimiento de sus principios y objetivos constitucionales;

Reconociendo que la OPS es una organización internacional independiente con su propia Constitución, que actúa como Organismo Especializado Interamericano de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y como Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en cumplimiento de un acuerdo con dicha organización;

Poniendo de relieve el compromiso político de los Estados Miembros de la OPS con la aplicación coherente y uniforme del FENSA en los tres niveles de la OMS,

RESUELVE:

1. Adoptar el *Marco para la colaboración con agentes no estatales* que fue adoptado por la 69.^a Asamblea Mundial de la Salud mediante la resolución WHA69.10;
2. Reemplazar las *Normas de la Organización Panamericana de la Salud sobre la colaboración con empresas privadas*¹ y los *Principios que rigen las relaciones entre la Organización Panamericana de la Salud y las organizaciones no gubernamentales*² con el FENSA;
3. Aplicar el FENSA de una manera coherente y uniforme, respetando la Constitución de la OPS;
4. Solicitar a la Directora que:
 - a) aplique el FENSA de una manera coherente y uniforme y en coordinación con la Secretaría de la OMS, a fin de alcanzar su plena implantación en un plazo de dos años, tomando en cuenta el marco jurídico y constitucional de la OPS;
 - b) informe sobre la aplicación del FENSA al Comité Ejecutivo en cada una de sus sesiones de junio en un punto permanente del orden del día, por conducto de su Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, y transmita este informe a la OMS.
5. Solicitar a la 29.^a Conferencia Sanitaria Panamericana que examine los progresos realizados en la aplicación del FENSA.

(Cuarta reunión, 27 de septiembre del 2016)

¹ Presentadas en el 46.^o Consejo Directivo, documento CD46/28 (2005).

² Adoptados por el 38.^o Consejo Directivo en septiembre de 1995, revisados en la 126.^a sesión del Comité Ejecutivo en junio del 2000, revisados otra vez mediante la resolución CESS.R1 de la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo del 11 de enero del 2007 y modificados por medio de la resolución CE148.R7 (2011).